



Consejo Ejecutivo Distrital

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

El Tambo, 23 de diciembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-CED-CSJJU-PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **CIRO ALBERTO MARTIN RODRIGUEZ ALIAGA**, Juez Especializado del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero del 2021.
- Informe N° 0403-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez, comunica que el lunes por la noche se sentía con dolores de cabeza, fiebre y dolor corporal, continuando con los mismos síntomas el martes 13 de diciembre, por lo que, acudió a la Clínica Confía Salud (antes Cayetano Heredia) adscrita a la EPS PACIFICO, a la cual esta afiliado, donde le prescribieron ´síndrome febril, descarte COVID y faringotraquetis´ otorgándole descanso médico, desde el 13 al 16 de diciembre del presente año, acreditando con el Certificado Médico, resultados de laboratorio y la receta respectiva, precisando que, se hizo la prueba de COVID, con resultado negativo, sin embargo, por la recomendación de la licenciada en enfermería del área de salud ocupacional de la Corte Superior, le indico que debería realizarse una nueva prueba a fin de descartar el falso negativo, en vista que, se efectuó la prueba molecular el mismo día en qué inicio los síntomas, por lo que, deberá de presentarse a dicha oficina el día de su reincorporación a sus labores.





Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ...por motivos especiales”*.

Quinto.- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21° establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*.

Sexto.- Mediante Informe N° 0403-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que el señor Juez, remite su solicitud de licencia por salud correspondiente del 13/12/2022 al 16/12/2022, por cuatro (4) días, por presentar el diagnóstico de enfermedad común, precisando que, de la verificación al récord de licencias por salud en el año, en el caso del señor Juez acumula a la fecha, cinco (5) días de licencia por salud.

Sétimo.- Estando al informe social, donde además informa que el señor Juez, se encuentra con afiliación vigente a la EPS PACIFICO con código N° 008050539 PLAN BASE, adjuntando entre otros documentos, el Certificado Médico N° 0032575, por el que valida el periodo de incapacidad, corresponde conceder licencia con goce de haber por salud, a partir del día **13 al 16 diciembre del 2022**.

Octavo.- Por acta de sesión de fecha trece de enero de los dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1. CONCEDER** licencia con goce de haber por salud al señor **CIRO ALBERTO MARTIN RODRIGUEZ ALIAGA**, Juez Especializado del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo de la de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **13 al 16 de diciembre del 2022**.





Consejo Ejecutivo Distrital

- PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Consejo Ejecutivo Distrital

